



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

*Proceso No. 2022-00152-00
Auto No. 770*

Ha pasado a Despacho la demanda de Divorcio por mutuo acuerdo instaurada por LUIS HERNAN RODALLEGAS VIVEROS y ALBA LORENA TORRES RIASCOS a través de profesional del derecho.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

1. Apórtese copia del registro civil de matrimonio de los demandantes. Téngase en cuenta que el allegado con el escrito introductorio de la acción corresponde a unos contrayentes diferentes a los aquí intervinientes.

2. Apórtese copia del registro civil de nacimiento de los demandantes, con la nota marginal del matrimonio contraído por los aquí interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed1ef3947e6eb973bd69ad34b5aa8b8c25cdd4b3fb9d6e39a7916c40aba38dba**

Documento generado en 09/08/2022 10:26:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>